



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

25 NOV. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LAS
PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 783

SANTIAGO 28 DE SEPTIEMBRE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.056, de Interior, de 1981; el Informe favorable emitido en reunión de fecha 27 de Septiembre de 2010, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1.928, de Interior, de 1981; Decreto Supremo N° 60, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de abril de 2007; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas: **AMANDA ELENA ARAVENA BASTIDAS, ALINE JAVIERA ARAVENA BASTIDAS, AMELIE FRANCISCA ARAVENA BASTIDAS**, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere

DECRETO :

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, a **AMANDA ELENA ARAVENA BASTIDAS, RUT. 23.002.425-1; ALINE JAVIERA ARAVENA BASTIDAS, RUT. 23.002.474-K; AMELIE FRANCISCA ARAVENA BASTIDAS, RUT. 23.002.460-K;** una pensión equivalente a 80% de un ingreso mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTASE en el caso de Amanda Elena Aravena Bastidas, Aline Javier Aravena Bastidas, Amelie Francisca Aravena Bastidas a doña **EUGENIA VALESCA BASTIDAS MOLINA, RUT. 12.338.653-1,** madre de las beneficiarias; para cobrar la pensión en su representación.

TOMADO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la República

23 NOV. 2010

Jefe Subrogante
Subdivisión Seguridad Social

08907

1

9348258

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

19 NOV. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____



V. GOM/fla
DISTRIBUCIÓN:
-Oficina de Partes
-Pensiones de Gracia
-Archivo

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a: **AMANDA ELENA ARAVENA BASTIDAS, ALINE JAVIERA ARAVENA BASTIDAS, AMELIE FRANCISCA ARAVENA BASTIDAS,** se pagará hasta que estas cumplan 18 o 24 años de edad. Para el cobro del beneficio deberá acreditarse al inicio de cada año lectivo que el beneficiario sea alumno regular de un establecimiento educacional. Este requisito sólo podrá exigirse desde que el menor haya cumplido la edad que la Ley fija para la escolaridad obligatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el Art. 1° Ley 20.449, que se emplea para fines no remuneracionales.

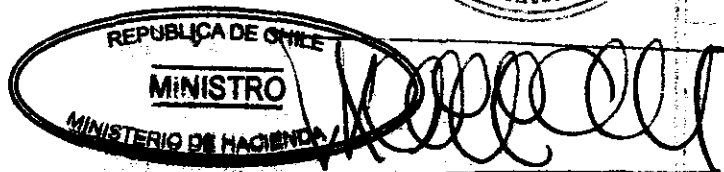
El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
RODRIGO HINZPETER KIRBERG,
MINISTRO DEL INTERIOR



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

